



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES SMV

CARGO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

La Superintendencia del Mercado de Valores CERTIFICA que:

- Con fecha 17-DEC-21 01:46:51 PM, el Sistema MVNet ha recibido archivos pertenecientes a la Empresa: ENGIE ENERGIA PERU S.A. (ANTES ENERSUR S.A.)
- Los archivos remitidos contienen la firma digital del Sr(ta)(a):
* LUIS ALBERTO SALINAS CANTA
- El Sistema MVNet ha asignado el Expediente N° 2021047679 en el registro de entrada de documentos de Trámite Documentario.
- La información recibida corresponde al tipo : HECHOS DE IMPORTANCIA
- El Sistema MVNet ha recibido el(los) siguiente(s) archivo(s) con el detalle que se indica a continuación:

Nº	Archivo	Tipo de Archivo	Fecha/Hora Firma	Tamaño	Firma Válida?
1	HI 025-2021_Informacion Complementaria.pdf	Hecho de Importancia	17-DEC-21 01:45:56 PM	274 KB.	Si

- La Información será reenviada a la Bolsa de Valores de Lima





Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
BOLSA DE VALORES DE LIMA
Lima.-

**ASUNTO: REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
(EXPEDIENTE N° 2021047678)**

GF-HI-025-2021

Lima 17 de diciembre de 2021

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, mediante la presente les remitimos información complementaria relacionada con los puntos de agenda tratados en la Junta General de Accionistas No Presencial de ENGIE Energía Perú S.A. que se llevó a cabo el día de hoy 17 de diciembre de 2021.

Cabe indicar que los acuerdos adoptados en la junta han sido comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores, como hecho de importancia, bajo el Expediente N° 2021047678.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Alberto Salinas
Representante Bursátil

Anexo: Adjuntamos la información complementaria.



Junta General de Accionistas

17 de Diciembre de 2021

RESTRINGIDO

INTERNO

CONFIDENCIAL





1

Cuarto Programa de Bonos Corporativos

Antecedentes: Programas de Bonos Corporativos de ENGIE Energía Perú

- **1er Programa de Bonos Corporativos. De 2007 a 2011**
 - 7 emisiones de bonos por un total de 322.8MPEN (todas con operaciones de cobertura a dólares) y 50MUSD
 - Estructurador: Citibank del Perú
 - Colocador: Citicorp Perú SAB
- **2do Programa de Bonos Corporativos. De 2012 a 2014**
 - No se realizó ninguna emisión
 - Estructurador: Citibank del Perú
 - Colocador: Citicorp Perú SAB
- **3er Programa de Bonos Corporativos. De 2015 a 2021**
 - 4 emisiones de bonos por un total de 810MPEN (todas con operaciones de cobertura a dólares)
 - Estructurador: Credicorp Capital
 - Colocador: Credicorp Capital

Cuarto Programa de Bonos Corporativos

- El proceso de registro del programa de bonos corporativos toma, aproximadamente, 3 meses.
- La Gerencia y el Directorio de EEP creen importante mantener un programa de bonos locales activo con los siguientes objetivos:
 - Mantener relación con el mercado de deuda local;
 - Poder acceder a dicho mercado cuando sea necesario y sujeto a condiciones de mercado;
- Además, no hay obligación de emitir bajo el programa.

Propuesta

Aprobar la emisión de obligaciones a través de la estructuración del “Cuarto Programa de Bonos Corporativos de ENGIE Energía Perú S.A.” por un monto total en circulación de hasta US\$500,000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Soles, a ser registrado en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, y cuyas emisiones podrán ser colocadas mediante oferta pública y/u oferta privada.



2

**Delegación de facultades a favor
del Directorio**

Propuesta

Delegar en el Directorio de la sociedad, de manera expresa y de la forma más amplia que permitan las leyes aplicables y el Estatuto Social, las facultades suficientes para que el Directorio pueda adoptar todas las decisiones que resulten necesarias o convenientes para determinar todos y cada uno de los términos, características y condiciones del “Cuarto Programa de Bonos Corporativos de ENGIE Energía Perú S.A.” y de la o las emisiones y series de valores que se efectúen dentro del marco de dicho programa. Esta delegación incluye de forma referencial (pero no se limita):

- a. Decidir y determinar todos los términos, condiciones y características del programa (incluyendo sus emisiones y, de ser el caso, series, y su renovación y/o prórroga).
- b. Inscribir los valores a ser emitidos del programa en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima.
- c. Suscribir los contratos, solicitudes y demás documentos privados y/o públicos que sean necesarios para la implementación y ejecución del programa y la emisión, colocación, registro, oferta y negociación de los valores, entre otros.
- d. Realizar todos los procedimientos, procesos, presentación de solicitudes y trámites, y suscribir toda la documentación ante cualquier registro y/o entidad pública o privada del país o del exterior, que se requiera para la ejecución del programa y la constitución, formalización y registro de las garantías correspondientes.
- e. Contratos de instrumentos financieros derivados que tengan relación con los fondos provenientes del programa.
- f. Subdelegar a apoderados de la sociedad, todas o algunas de las facultades que le han sido delegadas por la presente Junta General de Accionistas.



3

**Designación de personas para
formalización de acuerdos y documentos
de la Junta General de Accionistas**

Propuesta

Designar al Gerente General, a la Vicepresidente Legal y al Vicepresidente de Finanzas de la sociedad como las personas autorizadas para formalizar los acuerdos y documentos que origine la celebración de la Junta General de Accionistas.



4

**Designación de personas para suscribir
el acta**

Propuesta

Designar al accionista International Power S.A. para que firme el acta de la Junta General de Accionistas -a través de su apoderado acreditado para representarlo en la Junta- (de forma adicional al Presidente y a la Secretaria de la Junta, quienes deben firmar el acta de conformidad con lo establecido en el artículo vigesimoséptimo del Estatuto de la Sociedad y en el artículo 135 de la Ley General de Sociedades).

Lo anterior es sin perjuicio del derecho que tiene todo accionista que participe en la Junta de firmar el acta correspondiente.